

Surquillo, 12 de Febrero del 2025

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D000039-2025-SOF-GFC-MDS

EXPEDIENTE N° 38807-24

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.-

VISTO; El expediente N° 38807-24, que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada **MIRIAM KARINA VILLEGAS CALIXTRO.**, identificada con DNI: N° 40323863, con domicilio en Pasaje Estocolmo N°110 Urbanización Los Sauces - Surquillo, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 002120 -2024 - SOF/MDS** de fecha 25 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; asimismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza N° 452-MDS, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101 de la Ordenanza N° 528-MDS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: "La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control".

Que, el Art. 208 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba".

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 002120 -2024 - SOF/MDS** de fecha 25 de octubre de 2024, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar a la administrada **MIRIAM KARINA VILLEGAS CALIXTRO**, identificada con DNI: N° 40323863, por la comisión de la infracción tipificada con **Código N° 08:0201 "Por ejecutar obras de edificación sin la autorización o Resolución de licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00 ml. y otros)"**; del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que en Pasaje Estocolmo N°110 Urbanización Los Sauces - Surquillo, se habían realizado trabajos de construcción de llenado de loza horizontal en un área aproximado de 24 m2., según verificación del técnico y la fiscalizadora, Por lo que se emitió el Acta de Fiscalización Municipal N° 019315-2024 y Notificación de Imputación de Cargos N° 019703-2024, ambas de fecha 04 de octubre de 2024.

Que, habiéndose iniciado el Procedimiento Sancionador a través de la fase instructora, mediante los documentos emitidos antes mencionados, y según el Art. 30° de la Ordenanza N°452-MDS, la administrada podía formular su descargo por escrito dirigido a la autoridad respectiva, en un plazo no mayor a cinco día hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de su recepción de los documentos referidos; al respecto la administrada cumplió con realizar el descargo respectivo los cuales después del análisis realizado por el órgano instructor, concluyo con la opinión de proceder con la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa.



Que, con fecha 13 de diciembre de 2024, la administrada **MIRIAM KARINA VILLEGAS CALIXTRO**, identificada con DNI: N° 40323863, presenta escrito donde solicita nulidad de Resolución de Sanción mediante Recurso de Reconsideración con expediente N°38807-24 donde manifiesta lo siguiente; **i)** que, cabe precisar que la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la Unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales; que, se ha utilizado formatos pertenecientes a un Órgano Municipal que carece de competencia en dichos proceso administrativos; que, según ordenanza N°528-2023-MDS, que la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la encargada de fiscalizar; que en materia de Organización, Funciones y Competencias, se puede concluir que los Formatos utilizados por el personal no tiene ningún valor legal; así mismo, según el organigrama la Policía Municipal ya no existe y todo formato con dicho órgano carece de validez legal.

Que, en función a lo expresado en el documento de Reconsideración; debemos expresar lo siguiente; **i)** que, el día 04.10.2024, en la dirección señalada como Pasaje Estocolmo N°110 Urbanización Los Sauces - Surquillo, los fiscalizadores constataron que en dicho lugar se venía realizando trabajos de construcción en un área aproximada de 24 m2. donde se venían llenando losa horizontal, que dicha obra no contaba con autorización ni Licencia Municipal; ante dicho evento se dispuso la visita de un profesional en el ramo, es así que, el Ingeniero responsable del área, realizó en el lugar una inspección donde después del análisis respectivo emitió el Informe Técnico N° 287-2024 MDS-GFC-SOF.CIM-CASC; donde detalla que, se viene ejecutando trabajos de Construcción, losa aligerada horizontal en el tercer nivel del inmueble, que el personal que venía laborando no utilizaba equipo de protección personal (EPP); que, de lo manifestado se puede observar tomas fotográficas en el presente expediente a fojas, folios 06(vuelta), 08, 09, 14 y 19; dando fe de lo expuesto en el presente expediente. Ahora, respecto a los formatos manifestamos que la actual Gerencia de Fiscalización y Control y la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, fueron incorporaciones y/o modificaciones que se han realizado en observancia de las leyes y lineamientos del estado; mediante la Ordenanza N° 528-2023 MDS, de fecha 26/04/2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así mismo, el nuevo Organigrama de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por tanto, la Gerencia de Fiscalización y Control es la responsable de cautelar y supervisar el cumplimiento de Normas y Disposiciones Municipales Administrativas, que, ésta Gerencia cuenta con la Unidad Orgánica que es la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, que es la encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones Municipales. Por tanto, está enmarcada en el Principio de Legalidad y competencia administrativa; que, la versión de los formatos y de las denominaciones de las Subgerencias y/o Gerencias de la Municipalidad de Surquillo en la actualidad; al respecto, manifestamos lo siguiente; que, mediante Resolución de Alcaldía N°169-2023 MDS., del 08/05/2023, resolvieron aprobar el cuadro de equivalencias de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por consiguiente; la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo del ROF anterior fue Derogado; ahora (Funciones) en el ROF Vigente es; Gerencia de Fiscalización y Control, y la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización; así mismo, la Resolución aludida resuelve; que toda la documentación de similar naturaleza a los órganos y unidades orgánicas contemplados en el ROF, deberá entenderse referida a los órganos y unidades orgánicas aprobadas por la Ordenanza N°528-2023, conforme al cuadro de equivalencias.

Por tanto, se ha seguido lo dispuesto en los documentos emanados por la Municipalidad, se ha respetado los tiempos y los requisitos de validez del acto administrativo, no se ha precisado vicio alguno que altere el procedimiento, en ese orden de ideas el acto administrativo realizado mediante Acta de Fiscalización Municipal N° 019315-2024 y Notificación de Imputación de Cargos N° 019703-2024, el Informe Final de Instrucción N° 2288-2024 y la Resolución de Sanción Administrativa N°002120-2024 SOF/MDS tienen validez plena; en virtud a la normativa señalada y Conforme a ello debe desestimarse lo solicitado.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; la Ordenanza N°528-MDS-2023 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por **MIRIAM KARINA VILLEGAS CALIXTRO**, identificada con DNI: N° 40323863, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 002120 -2024 – SOF/MDS** de fecha 25 de octubre de 2024. En consecuencia, **RATIFICAR** la sanción impuesta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Subgerencia.



ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra la presente Resolución procede interponer recurso impugnativo previsto en la ordenanza N° 452-MDS y en la ley N° 27444, siempre que cumpla con los requisitos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **MIRIAM KARINA VILLEGAS CALIXTRO.**, identificada con DNI: N° 40323863, con domicilio en Pasaje Estocolmo N°110 Urbanización Los Sauces – Surquillo y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
SALVADOR MARIO MASGOS ARAOZ
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN

